

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 13 DE SEPTIEMBRE DE 1949 } NUMERO 10.997

—CONTENIDO—

MINISTERIO HACIENDA Y TESORO
Decretos Nos. 161 y 162 de septiembre de 1949, por los cuales se hacen nombramientos

Sección Primera
Resolución Nº 28 de 10 agosto de 1949, por la cual se reduce arancel y se concede permiso.

Sección Segunda
Resolución Nº 86 de 11 de abril de 1949, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 160 y 161 de 29 de agosto de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

Resolución Nº 71 de 5 de agosto de 1949, por la cual se aceptan unas renunciaciones.

Resolución Nº 72 de 5 de agosto de 1949, por la cual se inscribe en el libro de la propiedad y artística una obra.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 78 de 25 de agosto de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marca de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 247 de 15 de agosto de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato Nº 65 de 25 de agosto de 1949, celebrado entre la Nación y el Dr. Alfonso Bueno Ortiz.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 161
(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1949)
por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Administración General de Aduanas para el servicio en el Aeropuerto Nacional de Tocumen:

Rubén Tejeira, Carlos R. Díez, Carlos de la Rosa, Roberto Samaniego, A. Américo Ortega, y Luis Carlos Méndez, Inspectores de Aduana de 1ª categoría.

Ernesto Muñoz C., Ismenia Díaz, Jorge A. Medina, Teodora Castillo, Rosa Amalia Guardia de St. Or., Oscar Ritter Jr., Inspectores de Aduana de 2ª categoría.

Xenia de Díaz, Oficial de 1ª categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RAMON JIMENEZ Q.

DECRETO NUMERO 162
(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Enriqueta Guardia J., Oficial de 2ª categoría de la Dirección del Impuesto Sobre Inmuebles, de la Administración General de Rentas Internas, en

reemplazo de Teodora Castillo, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RAMON JIMENEZ Q.

REDUCESE ARANCEL Y CONCEDESE PERMISO

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 23.—Panamá, 10 de Agosto de 1949.

El señor Tomás Garay P., solicita de este Ministerio la reducción del Arancel para introducir doscientas (200) tortugas.

Considerada esta clase de solicitud en Consejo de Gabinete, se acordó autorizar a este Ministerio para que accediera a ella, mediante una adecuada reglamentación. Ello se aviene a las prescripciones del artículo 1º de la Ley 90 de 1º de Julio de 1941, que dice así:

“Autorízase al Presidente de la República para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país: para desarrollar e intensificar el comercio nacional, y para el abaratamiento del costo de la vida”.

Haciendo uso de esta facultad se concederá el permiso de importación solicitado mediante las siguientes condiciones:

1) El Arancel se reducirá a B./0.50 por cada tortuga.

2) El solicitante debe presentar previamente un cheque certificado o de gerencia de unos de los bancos locales por una cantidad igual al valor que representa el impuesto comercial con el fin de garantizar que la importación se efectuará.

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

Teléfono 2186-A

OFICINA:
Relleño de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleño
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Interiores.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: P./ 6.00.—Exterior: B./ 7.50
Un año: En la República B./ 12.00.—Exterior B./ 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B./ 6.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

3) La importación debe hacerse dentro del término de un año, salvo caso de fuerza mayor, quedando la garantía otorgada a beneficio del Tesoro Nacional si no se verifica o se excediere de ese término.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

VICTOR M. TEJEIRA P.

CARANTIA:

Recibí los cheques de gerencia Nos. 2710 y 2545, del Banco Provincial de Colón, del 14 de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y del 5 de Mayo de 1949, por la suma de Cincuenta Balboas (B./50.00) cada uno, para garantizar que el señor Tomás Garay P., dará cumplimiento a las obligaciones enunciadas en el cuerpo de esta Resolución.

Carlos Rangel M.,
Secretario del Ministerio.

APRUEBASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 86.—Panamá, 11 de Abril de 1949.

Vistos:

Por Resolución N° 40, de 12 de Mayo último, el Gobernador de Herrera, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, adjudica, en gracia, el globo de terreno denominado "Quira y Maradero", situado en jurisdicción del Distrito de Santa María, a Apolinar Julio y otros, cuyos nombres se detallarán más adelante, de una extensión superficial de Sesenta y Dos Hectáreas Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cuatro Metros Cuadrados (62 Hts. 4384 M²);

Dicho terreno se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino público y terreno de Agustín Gil; Sur, terreno de Juan Ángel Pérez y punta de Cerro Horcón; Este, camino de Cocuyo a Ponuga; y Oeste, terreno de Modesto Pérez y terreno de Anastasio Navarro.

El terreno se dividió en común y proindiviso, así:

Para Ricardo Valdés, jefe de familia	10 Hts.
Para Apolinar y Ubaldo Julio, mayores a 5 c/u	10 "
Para Leona y Maximina Julio mayores a 5 Hts. c/u	10 "
Para Juan Osorio, mayor	5 "
Para Valentín Valdés, mayor	5 "
Para Trinidad Moreno, mayor	5 "
Para Julián Valdés, menor	5 "
Para José de la Cruz Valdés, menor	5 "
Para Eugenia Valdés, menor	5 "
Para Josefina Valdés, menor	2 " 4384 M²

Total: 62 " 4384 M²

Como la antedicha Resolución ha sido enviada a este Despacho en grado de consulta, y de acuerdo con el examen hecho a cada una de las piezas que forman este negocio, se observa que el Despacho inferior al levantar estas diligencias, lo hizo ajustándose a lo dispuesto en los artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938, que reglamenta la materia,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución en estudio, y autorizar la extensión del título de propiedad, en gracia, sobre el terreno nombrado, a favor de los adjudicatarios que se mencionan, con la advertencia de que deberán dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas especificadas en dicha Resolución.

Notifíquese, Devuélvase y Publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Ana M. Ruiz,
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 160
(DE 29 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Secundaria de Chitré.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Hortensia Cano, portera en la Escuela Secundaria de Chitré, en reemplazo de Micaela Pérez, quien renunció. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación.

ERNESTO MENDEZ.

DECRETO NUMERO 161

(DE 29 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Fermín Guerra, Ayudante Cocinero en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", con un sueldo mensual de cuarenta y cinco balboas (B/. 45.00) en reemplazo de Marcelino Tristán, quien no se ha presentado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS**RESOLUCION NUMERO 71**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 71.—Panamá, agosto 5 de 1949.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renuncias que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Flor Elida Hand: de maestra de grado de la Escuela República de Nicaragua, Provincia Escolar de Bocas del Toro, por motivos personales.

Diana G. de Varela: de maestra de grado de la Escuela Pesé, Provincia Escolar de Herrera, por motivos personales.

Aida Espino: de maestra de grado de la Escuela Tres Quebradas, Provincia Escolar de Los Santos, por motivos personales.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA OBRA**RESOLUCION NUMERO 72**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 72.—Panamá, agosto 5 de 1949.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Julio Ernesto Sosa, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con residencia en la

calle 44 N° 38 de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 47-35699, ha enviado memorial al Ministerio de Educación en que solicita que se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en dicho Ministerio, las piezas musicales "Danzonga" (Lápiz Labial Ponds) y "Fox Trot" (Crema Ponds) de cuya música es autor.

Que la pieza musical "Danzonga", (que ahora anuncia Lápiz Labial Ponds) está escrita en compás de 2 x 4, en tono de Do Mayor y consta de 24 compases; que la pieza musical "Fox Trot", (que ahora anuncia Crema Ponds) está escrita en compás de 2 x 2, (c), en tono de Do Mayor y consta de 8 compases; que la letra de dichas piezas puede ser cambiada, pues son para fines de propaganda y puede en el futuro anunciar otros productos:

Que la solicitud ha sido hecha dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo, y ha dado cumplimiento al Ordinal 4º del Artículo 1914;

RESUELVE:

Inscribase en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, las piezas musicales "Danzonga" y "Fox Trot", de cuya música es autor Julio Ernesto Sosa; y

Expídase a favor del interesado, el certificado presuntivo de la propiedad musical, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias**NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 78**

(DE 25 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Nicolás Rivera, Laboratorista en la Sección de Veterinaria del Fomento Agrícola de Chiriquí, en reemplazo del señor Roberto Centeno, quien renunció el cargo.

Artículo 2º Este Decreto será efectivo a partir del diez y seis (16) de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sterling Products International, Incorporated, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el Registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PHILLIPS

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "Preparaciones Farmacéuticas, Dentífricos, y Cosméticos", y será oportunamente usada por la peticionaria en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) seis ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; c) el Poder que tenemos de la peticionaria, por sustitución, con declaración jurada.

Panamá, Julio 2 de 1949.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

*Clarence O. Boyd.***SOLICITUD**

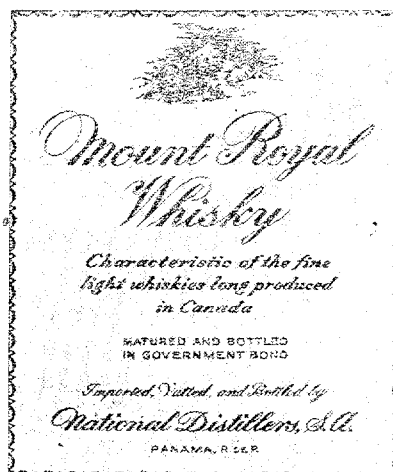
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía "Destiladora Nacional, S. A." (denominada en inglés "National Distillers, S. A."), sociedad anónima de este domicilio, debidamente constituida e inscrita, de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, en la sección de Personas Mercantiles del Registro Público, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consistió en una etiqueta, como se ve en el facsímil anexo, adherido a este memorial.

La marca es una etiqueta rectangular con bordes blancos enmarcados por una franja de color dorado que en su parte interna se encuentra a-

dornada por pequeños ribetes y puntas del mismo color. El fondo de la etiqueta es blanco. En la parte superior se distingue un monte con cumbre nevada poblada en sus laderas por pinos de color negro con reflejos dorados. El monte se proyecta sobre un horizonte dorado. Debajo de esta figura se leen, en líneas sucesivas, las siguientes palabras:



Inmediatamente debajo, en líneas doradas, se lee sucesivamente lo siguiente:

Characteristic of the fine
light whiskies long produced
in Canada

A continuación, en líneas negras se lee:
Matured and bottled
in Government bond

Finalmente las tres últimas líneas de las cuales la del medio va en dorado, y la primera y última en negro, terminan la etiqueta así:

Imported, Vatted, and Bottled by
NATIONAL DISTILLERS, S. A.
Panamá, R. de P.

La marca podrá ser usada en diversos colores y con letras de distintos tipos y colores. Lo bras "W. & A. Gilbey"; debajo de estas palabras "Mount Royal Whisky", y servirá para amparar y distinguir un whisky de tipo canadiense producto de la Destiladora Nacional, S. A.

La marca se aplicará a los productos fijando las etiquetas sobre las botellas u otros envases en que se venden los productos y en otras formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Seis (6) ejemplares de la marca y un clisé de la misma para reproducirla; c) Poder y d) Declaración jurada.

Panamá, 24 de Junio de 1949.

Narciso Enrique Garay.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-
dustrias:
"Molino y Moreno", abogados, con oficinas en

tillerie de la Suze, domiciliada en Maison-Alfort
(Seine). Francia, personeria acreditada en el
expediente N° 1938 que reposa en ese Ministerio,
solicitamos respetuosamente el registro de la
marca



SUZE 20 Degrés MARQUE DÉPOSÉE



SUZE APÉRITIF
A LA
GENTIANE

La SUZE exclusivement à base de racine de
GENTIANE est fabriquée avec la plante fraîche
elle en garde ainsi la saveur et les propriétés
hygiéniques bien connues.
La SUZE est d'ailleurs pour toutes sommités
médicales le roi des amers indigènes si meilleur
des toniques et des stomachiques.

DISTILLERIE DE LA SUZE
MAISONS-ALFORT - Seine
MEMBRE DU JURY EXPOSITION UNIVERSELLE PARIS 1937



La SUZE peut se prendre soit
1° Pure et fraîche, d'où on additionne de jus de Citron
et d'eau naturelle ou d'eau de Seltz
2° Comme tonique, pure dans un verre à Porto
La SUZE ne pouvant être imitée tout produit étranger trouvé
dans nos lieux sera exposé à la détonation aux pénalités édictées
par la loi.

SIÈGE SOCIAL Maison-Alfort à MAISONS-ALFORT. Téléphone ENTREPÔT 36-10

MAISONS
À: LYON, 50, Rue de la République. Téléphone 42-70
BORDEAUX, 12, Rue de la place St-Etienne. Téléphone 25-50
MARSEILLE, 503, Avenue du Prado. Téléphone 52-55
TOULOUSE, 29, Rue du Général Boudin. Téléphone 243-74
PONTARLIER, 4, Place des Bernardines. Téléphone 37
LILLE, 16, Rue Barthélemy Desperd. Téléphone 313-40
ROUEN, 180, Avenue du Nord-Néaude. Téléphone 335-50
TOURS, 23, Rue du Canal. Téléphone 25-62
MOULINS, 105, Rue des Capucins. Téléphone 25

la Plaza de Francia N° 4 de esta ciudad, en nues- propiedad de nuestros poderdantes, la cual se
tro carácter de apoderados de la sociedad Di- encuentra registrada en Francia.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de licores y especialmente aperitivo tónico, y consiste en lo siguiente:

1. La palabra "Suze" distintiva.
2. La forma característica y el color anaranjado oscuro de la botella que contiene el producto, así como el aspecto de conjunto de dicha botella bien acondicionada.
3. Una etiqueta principal que porta la denominación en grandes letras "Suze", la cual se aplica sobre el vientre de la botella. Esa misma etiqueta contiene informaciones sobre el producto, la dirección de los fabricantes con una rama de arbusto y la mención "Aperitif a la Gentiane".
4. La contra-etiqueta de forma paralelograma que se aplica en diagonal también sobre el vientre de la botella, pero en el lado opuesto a la etiqueta principal.
5. La banda de garantía que partiendo de debajo de la cápsula metálica y el sello de garantía, se fija sobre la hombrera y el vientre de la botella para terminar bajo la etiqueta principal, y
6. El sello de garantía que se aplica en parte sobre la cápsula metálica (esta última de color de cera blanca) y en parte sobre el cuello de la botella y que lleva la palabra "Suze" y la inscripción "Marque Deposee".

Estos diversos signos distintivos pueden hacerse en toda clase de dimensiones. Las etiquetas, la banda y el sello son de color blanco con impresión azulada y los dueños se reservan el derecho de usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores, sin alterar el carácter distintivo expresado. La marca se aplica en los envases del producto.

Acompañamos el Certificado de Francia, seis etiquetas de la marca y un clisé de la misma, y la declaración jurada.

Panamá, Junio 29 de 1949.

Molino y Moreno.
M. J. Moreno Jr.
Céd. 47-2508

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Clarence O. Boyd.

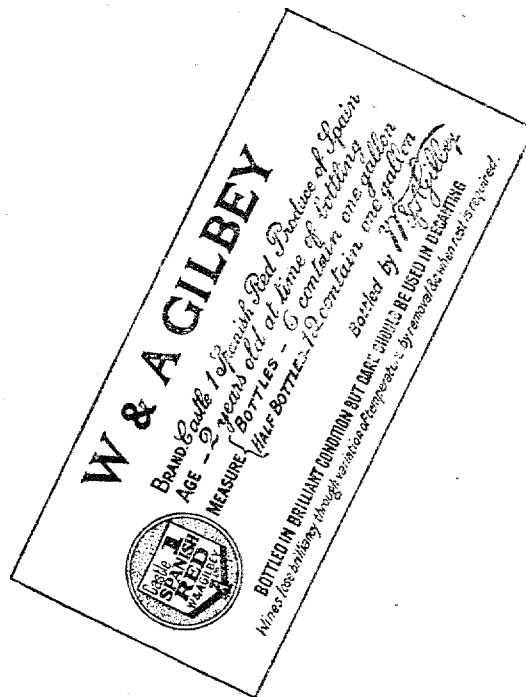
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada "W. & A. Gilbey Limited," constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Gilbey House, Oval Road, Regents Park, Londres, N. W. 1, Inglaterra, solicitamos el registro de

la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de una etiqueta rectangular cuyo distintivo esencial es el siguiente: En la parte superior de la etiqueta aparecen las palabras "W & A. Gilbey"; debajo de estas palabras aparecen las palabras "Brand Castle 1 Spanish Red Produce of Spain" y otra leyenda seguida de la firma "W. & A. Gilbey"; a la izquierda de la etiqueta aparece la representación de un escudo descrito dentro de un círculo y a través del escudo aparecen las palabras "Castle 1 Spanish Red W. & A. Gilbey Ltd."



La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá por más de veinte años y sirve para amparar y distinguir en el comercio "Vino Rojo Español". Dicha marca se aplica adhiriendo las etiquetas a los envases que contengan el producto.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña Nº 631,186 de Agosto 28 de 1944; b) Poder; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, Junio 27 de 1949.

Por "Arias, Fábrega & Fábrega",
Harmodio Arias.
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Seretario de Comercio,
Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada "Thomas Kerfoot & Co, Limited", constituida de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en Bardaley Vale Mills, Oldham Road Bardsly, Lancashire, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la representación de la palabra

VOLATOL

La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde el año de 1932 y sirve para amparar y distinguir en el comercio ungüentos para uso humano. La marca se aplica a los envases u otros receptáculos que contengan el producto por medio de etiquetas impresas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 531,095 renovado por catorce años contados desde Abril 16 de 1946; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 etiquetas de la marca; y e) comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Junio 27 de 1949.

Por "Arias, Fábrega & Fábrega",

Harmodio Arias,
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Suplementos Asociados, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

HABLEMOS

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir una "Revista" (de la Clase 38 de los Estados Unidos de América - Impresos y publicaciones), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de

origen como en el comercio internacional desde el 7 de marzo de 1949, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos de las maneras usuales en el comercio.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) el certificado correspondiente a la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 2 de Julio de 1949.

*Lombardi e Icaza.**Carlos Icaza A.*
Cédula 47-1993

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

F. Jacobson & Sons, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Jayson

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir cuellos y puños para hombres; camisas para hombres; de vestir y de entre casa (negligee) con cuello pegado, o despegado y haciendo juego con la camisa, y pijamas para hombres (de la Clase 39 de los Estados Unidos de América - Ropa), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 18 de Octubre de 1934 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde Noviembre de 1934, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos por medio de etiquetas en que aparece la marca.

La marca fue primeramente solicitada en el

país de origen por F. Jacobson & Sons, sociedad colectiva de Nueva York que luego traspasó sus derechos en la solicitud a F. Jacobson & Sons, Inc., sociedad anónima de Nueva York, siendo el registro concedido a favor de esta última.

Se acompaña: copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 389,337 del 5 de Agosto de 1941, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 23 de Junio de 1949.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Orthoxine

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación medicinal para uso vasoconstrictor (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América - Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 4 de Agosto de 1947 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 15 de Marzo de 1949, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los recipientes en que se venden los productos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 509,060 del 26 de Abril de 1949; válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Po-

der de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 23 de Junio de 1949.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

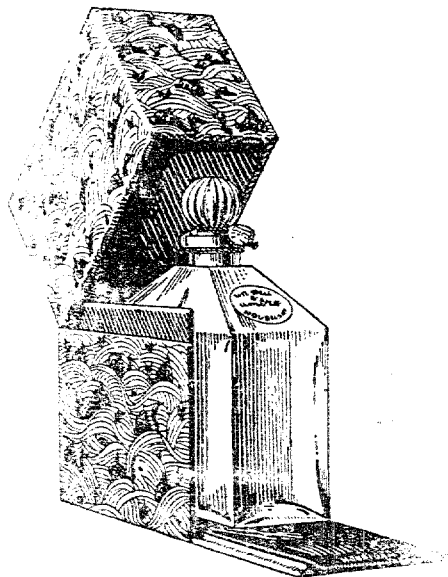
El Secretario de Comercio,
Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia N° 4 de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad "Les Industries de Luxe, S. A." domiciliada en 21 rue du Faubourg Saint-Honoré, París, Francia, ex-Perfumería Houbigant, personería debidamente acreditada en el expediente N° 1343 de ese Despacho, respetuosamente solicitamos un nuevo registro de la marca de fábrica



UN PEU D'AMBRE

propiedad de nuestros representados, la cual consiste en los signos distintivos de la denominación "Un Peu D'Ambre", tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva, y del dibujo que presenta la forma y el aspecto de un frasco acondicionado, puesto en su estuche, medio abierto, y de forma también distintiva. El frasco lleva una etiqueta redonda en su parte superior en la cual aparece la denominación

"Un Peu D'Ambre" y el apellido "Houbigant". El estuche está tapizado exteriormente con un papel-plata cuya estampación representa olas, de las cuales emergen delfines y cachalotes en negro. La faz anterior bajada, lleva la razón comercial "Houbigant". Estos diversos signos y distintivos constituyen la marca usada por Les Industries de Luxe para distinguir productos de perfumería de la fabricación y comercio de ellos, dado en venta al público.

Acompaño: a) Certificado de Registro de Francia; b) seis etiquetas de la marca y un clisé de la misma y c) declaración jurada de propiedad.

Panamá, Junio 30 de 1949.

Molino y Moreno.
M. J. Moreno Jr.
Céd. 47-2508

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Cooper Roller Bearings Company, Ltd., constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en King's Lynn, Norfolk, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de la ciatda sociedad, que consiste de las palabras

COOPER SPLIT ROLLER BEARINGS

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde el año de 1941, y sirve para amparar y distinguir en el comercio cojinetes a bolillas y a rodillos, siendo piezas para máquinas. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a éstos o a los paquetes que los contengan, o reproduciéndola directamente en dichos productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 616383 renovado por catorce años contados desde octubre 1° de 1948; b) Poder; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la marca; y e) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, febrero 17 de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia N° 4 de esta ciudad y en nuestro carácter de apoderados de la casa Roger & Gallet, S. A., domiciliada en París, Francia, solicitamos el registro de la marca de fábrica "Fleurs D'Amour", perteneciente a nuestros poderdantes y la cual se viene usando aproximadamente desde 1910.

La marca consiste en las palabras distintivas



sin distingo de tipo de letras, ni tamaños y colores y se usa tal como aparece en las etiquetas adjuntas y para amparar toda clase de productos de perfumería, jabonería y afeites.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Francia; b) seis etiquetas de la marca y un clisé de la misma; c) declaración jurada y poder; y d) comprobante de pago del impuesto.

Panamá, Junio 27 de 1949.

Molino y Moreno.
M. J. Moreno Jr.
Céd. 47-2508

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Max Factor & Co. sociedad anónima, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro

de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PAN-STIK

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir cosméticos de la índole de perfumes, maquillaje teatral y preparaciones semejantes a saber: lápices labiales, carmín húmedo, crema para maquillaje, carmín seco, crema para limpiar y base para maquillaje (de la Clase 6 de los Estados Unidos - Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos en el país de origen desde el 7 de Agosto de 1947, y en la República de Panamá desde el 7 de Marzo de 1949.

La marca de fábrica se aplica o fija a etiquetas que se adhieren a los productos.

La palabra "stik" no se reivindica independientemente del resto de la marca según se muestra.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 501,210 del 27 de Julio de 1948, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, 23 de Junio de 1949.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia N° 4 de esta ciudad, en nombre

tro de la marca de fábrica "VAXA", propiedad de nuestro representado, la cual se viene usando en Francia, para amparar productos farmacéuticos.

La marca consiste en la etiqueta adjunta que puede ser hecha en todas dimensiones y se aplica a las cajetas, recipientes, cubiertas y bultos de los productos y cuya descripción es la de una etiqueta cuadrangular con un círculo de fondo blanco que ocupa casi todo el espacio de la etiqueta; el resto, o sean las esquinas y los bordes en rojo. En el centro de la etiqueta aparece en letras negras la palabra distintiva VAXA; e inmediatamente debajo una raya roja y las palabras "du Dr. Boucard". A lo largo del círculo blanco figura también una línea circular en rojo y en el centro, en líneas rojas, un cuadrilátero.

Los colores se reivindican y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Acompañamos: a) Poder; b) Certificado de Registro de Francia; c) seis etiquetas de la marca y un clisé de la misma; y d) declaración jurada.

Panamá, Junio 29 de 1949.

Molino y Moreno.

M. J. Moreno Jr.

Céd. 47-2508



y representación del Doctor Pierre Boucard, domiciliado en el número 30, Calle Singer, París, Francia, respetuosamente solicitamos el registro

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Emilio Homsany M., panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, con residencia en Calle Colombia N° 3, y portador de la cédula de identidad personal número 28-31961, por este medio solicito a usted se sirva registrar a mi favor el Título o Denominación Comercial

BAZAR TIC-TAC

con el cual distinguiré un establecimiento de venta al por menor de mercancías secas, ubicado en esta ciudad.

Panamá, 28 de Junio de 1949.

Emilio Homsany M.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Clarence O. Boyd.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 247

(DE 15 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Provincial de Santiago.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Juana Barrera, como Jefe de la Lavandería del Hospital Provincial de Santiago, en reemplazo de la señora Julia de León, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

VICTOR M. TEJEIRA.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 65

Entre los suscritos, a saber: el Ingeniero Víctor M. Tejeira, Ministro de Hacienda y Tesoro, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor Alfonso Bueno Ortiz, mejicano, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Interno en el Retiro de Matías Hernández.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanan del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta", y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de ciento setenta y cinco balboas (B/.175.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado desde el día 11 de Agosto del presente año, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato los siguientes: a) La voluntad del Contratista de darlo por terminado para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que estos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: La Nación pagará al Contratista el pasaje de regreso a su país siempre que cumpla estrictamente su contrato; de retirarse antes de la expiración del Contrato, perderá el derecho a que se le pague el pasaje.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en la interpretación de las estipulaciones de este Convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente

documento en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Contratista,

Alfonso Bueno Ortiz.

La Nación,

VICTOR M. TEJEIRA P.

Ministro de Hacienda y Tesoro, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 25 de Agosto de 1949.

Aprobado:

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

VICTOR M. TEJEIRA P.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código del Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura 1579 de septiembre 13 de 1949 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá he comprado al señor Juan Manuel Méndez Mérida el establecimiento comercial de su propiedad denominado "La Panameñita" situado en la Plaza Bolívar N° 2 de esta ciudad.

Panamá, Septiembre 13 de 1949.

Demetrio Vallecilla R.

L. 4490

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día jueves ocho (8) de septiembre próximo para que, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los siguientes semovientes embargados en la ejecución seguida por el Licenciado Noel Silvera Santos contra Enrique Brokamp;

“Una vaca pintada blanco con negro, Holstein, con un ternero amarillo, recién nacido, valorada en B/. 120.00;

Una vaca, arará pintada, Holstein, con un ternero color amarillo y blanco, valorada en B/. 150.00;

Una vaca, arará amarilla, con un ternero amarillo, valorada en B/. 110.00;

Una vaca negra, con su ternero color rojo oscuro, valorada en B/. 100.00;

Una vaca pintada negro con blanco, con un ternero color negro, avaluada en B/. 120.00;

Una vaca pintada, Holstein, con una ternera de color negro, avaluada en B/. 120.00; y

Una vaca negra, con un ternero color rojo, avaluada en B/. 100.00.”

Todos estos animales están marcados con un ferrete que lo constituye una herradura y dos cuernos, y se encuentran depositados en poder del señor Victoriano Miranda, vecino del Hato del Volcán.

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo, y para ser postor habil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal (5%) cinco por ciento en garantía de solvencia.

Las ofertas se admitirán hasta las cuatro de la tarde del día señalado, y de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, Agosto 15 de 1949.

Dora Goff,
Secretaria.

L. 4347

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Gobernador Administrador de Tierras y Bosques del Darién, para los efectos legales, al público en general,

HACE SABER:

Que la señora María Casiano y sus hijos Carlos Frías, Emilia Hidalgo Casiano y Evelia Quesada Casiano, mayores de edad, panameños y vecinos del Distrito de Pinogana, solicitan ante este Despacho de la Administración Provincial de Tierras y Bosques del Darién, se le adjudique gratuitamente un globo de terreno de los nacionales baldíos de 19 Hts. 2.523 M2, denominada “La Herencia”, ubicado en el Distrito de Pinogana y limitado de la manera siguiente:

Norte, Río Capetí.

Sur, tierras nacionales.

Este, Tierras nacionales y lote medido por Carlos Torres y otros.

Oeste, lote medido por Victoriano Palacio y tierras nacionales.

En cumplimiento a lo estatuido en el Art. 79 de la Ley 52 de 1923, a fin de que todo el que se considere lesionado con esta adjudicación, haga valer en tiempo oportuno sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques por el término de treinta días hábiles y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Pinogana y una copia se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

La Palma, 23 de Agosto de 1949.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques del Darién,
CATALINO R. VILLALAZ.

El Oficial de Tierras de la Prov. del Darién, Srío.
Ad-hoc.,

Fernando Escobar V.

EDICTO NUMERO 96

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José Soledad Gil, varón, mayor de edad, panameño, vecino del lugar de La Honda, jurisdicción de este distrito de Santiago, soltero pero jefe de familia, agricultor y con cédula de identidad personal N° 60-220, ha solicitado para él y para sus menores sobrinos y hermanos Marcos y León Gil, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado “La Honda”, ubicado en este distrito de Santiago, de una superficie de diecinueve hectáreas con cuatro mil cien metros cuadrados (19 Hts. 4100 m. c.), y con los siguientes linderos:

Norte, terreno nacional y parte del predio de Cayetano Peralta;

Sur, Predio de Dionisio de Gracia y parte del terreno de Jacinto Mirones;

Este, Predios de Dionisio de Gracia y de Cayetano Peralta, y

Oeste, terreno de Jacinto Mirones.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago 6 de Agosto de 1949.

El Secretario,

ALFREDO RAMOS R.

Héctor Pinilla H.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito del Darién, emplaza a José Pirtea, rumano, blanco, pelo liso castaño, (se ignoran las demás generales), cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de ESTAFA.

Se advierte al emplazado que si concurriera oportunamente se le oír y administrará la justicia que le asista y de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008, del C. Judicial, y como la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado y lo envíen a disposición de este Despacho, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito dicho, si sabiéndolo no lo delataren.

De conformidad con el artículo 2345, del C. Judicial, se fija este edicto en lugar de la Secretaría, y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Fiscal,

S. TULIO MELENDEZ.

El Secretario,

José A. Chang.

(Segunda Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Río de Jesús, por medio del presente cita, llama y emplaza al señor José Dolores Rodríguez, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días, más la distancia a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria en relación al denuncia que contra él ha formulado el señor Pastor Botacio por el delito de estafa. Se ha tomado esta determinación, en vista de la providencia de hoy que reza así:

Personería Municipal del Distrito.—Río de Jesús.—Agosto veintiséis de mil novecientos cuarenta y nueve.

Como se advierte que el sindicado en este asunto José Dolores Rodríguez no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria en relación a los hechos que contra él se siguen, ni se ha podido averiguar su paradero, y como ha pasado un tiempo prudencial para que dicho José Dolores hubiera considerado su indagatoria, este Ministerio decreta el Emplazamiento de José Dolores Rodríguez llenando todas las formalidades que para ello exige el Artículo 2346 del Código Judicial. Por lo tanto, se emplaza por el término de treinta (30) días, más la distancia, para que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra sin que obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.

Cumplase.—(Fdo.) El Personero, Patricio Batista.—El Secretario, Luis E. Santamaría.

Se advierte al emplazado José Dolores Rodríguez que si no se presenta en el término señalado se le tendrá como notificado en la disposición transcrita. Excita a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser detenidos como encubridores del delito por el que se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las nueve de la mañana del día de hoy y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cumplase.

El Personero,

PATRICIO BATISTA.

El Secretario,

Luis E. Santamaría.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de La Pintada, por medio de este, cita, llama y emplaza al señor Marcelino Castréón Herrera o González de este Distrito con residencia en El Potrero de la misma jurisdic-

ción, cuyas demás generales se desconocen, cuyo paradero está en las mismas condiciones para que durante el término de treinta días (30) más el de la distancia se presente a este Despacho a fin de que rinda declaración indagatoria en las sumarias que se adelantan en su contra por el delito de tentativa de violación según denuncia presentado por "José Valdés Mora" en contra de su menor hija Isabel Valdés Valderrama. Se le advierte que si no lo hace así, y deja de comparecer, su omisión será tenida como grave indicio en su contra. Ahora, se excita a todos los habitantes de la República la obligación en que están, de manifestar el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si a sabiendas no lo denunciaran, salvo las excepciones del artículo 2008 del C. Judicial. Este Despacho da a conocer a última hora, ciertos detalles de la persona del sindicado a fin de que sea más fácil encontrarse: "Es moreno, como de treinta y cinco años (35) bajo, delgado, cabello liso negro, rostro salpicado de pecas, pero dícese gálico, pies y manos, tiene sombra bigotes y barba raspada, es perteneciente a La Pintada y habita en El Potrero. Se ha tomado esta medida por haber sido citado por el señor Corregidor y en vez de comparecer al Despacho, se ahuyentó del caserio e ignórase completamente su paradero. Para que sirva de formal notificación, se fija este Edicto Emplazatorio por treinta días (30) en lugar público de la oficina hoy treinta y uno de Agosto de 1949, a las dos y treinta de la tarde y de consiguiente se envía copia al señor Ministro de Gobierno para que haga publicar en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Personero,

SEGUNDO MORENO Y C.

El Secretario interino,

Sixto Escobar A.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto EMPLAZA a Gerardo Vinda, menor, de diecisiete años de edad, panameño, soltero, salomero, residente en esta población, para que comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia que se ha dictado en su contra dentro del término de treinta días, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Pto. Armue-lles, nueve (9) de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez Municipal del Distrito del Barú, que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CON-DENA a Gerardo Vinda, varón, de diez y siete años de edad, soltero, panameño, natural del Distrito de Bugaba y vecino de éste, a sufrir donde designe el Poder Ejecutivo, la pena corporal de siete meses y medio de reclusión y al pago de gastos procesales. Notifíquese, regístrese y si no fuere apelada, consúltese con el Honorable Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí. El Juez Municipal.—(Fdo.) J. M. Cedeño.—La Secretaria.—(Fdo.) B. C. de Matthews."

Se excita a todas las autoridades, tanto del orden político como judicial para que notifiquen al emplazado que se presente a este Despacho dentro del menor término a recibir la notificación de la sentencia.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar acostumbrado del Despacho, hoy 2 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) y copia se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene la publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

JOSE MARIA CEDEÑO.

La Secretaria,

Benedicta Contreras de Matthews.

(Segunda Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 115

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Kenny Concepción, panameño, con domicilio desconocido, con cédula de identidad personal N° 47-44405, para que

dentro del término de (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra por estafa, la cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá, dieciocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.
Vistos:

Por tanto el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Kenny Concepción, a sufrir la pena de quince meses de reclusión en el establecimiento de castigo que indique el Organismo Ejecutivo. Se le condena además al pago de una multa a favor del Tesoro Nacional, de ciento veinticinco balboas (B/. 125.00) además de las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados.

Como el reo se encuentra ausente, esta sentencia le será notificada de la misma forma que lo fue el enjuiciamiento.

Derecho: Artículos 17, 37, 38, 75 y 300 del Código Penal, y 2152, 2153, 2157, 2158, 2345 y 2349 del Código Judicial.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Se advierte al procesado Kenny Concepción que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Kenny Concepción, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que le notifiquen del deber en que está de comparecer a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 119

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Jean Brown, de generales desconocidas, para que dentro del término de (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así la parte resolutive de la sentencia condenatoria:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá, diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.
Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Jean Brown, mujer de cualidades ignoradas, a sufrir la pena de dos meses de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Organismo Ejecutivo, a pagar las costas procesales, lo mismo que las costas comunes causadas por su rebeldía, y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito. Se le condena, además, a pagar una multa que se fija en veinte balboas y que pagará a favor del Tesoro Nacional. Este fallo será notificado de la misma manera como fue notificado el auto enjuiciatorio.

Fuentes de Derecho: Artículos 17, 37, 38 y 360 del Código Penal; y Artículos 2152, 2153, 2157, 2158, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344, 2345 y 2349 del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Se advierte a Jean Brown que si comparece, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión, se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Jean Brown, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido enjuiciada si sabiéndolo no la denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez

O. BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 121

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Silvia Cabezas, de veinticuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Tumaco, República de Colombia con residencia en el número 155, altos de la Avenida Central, con cédula de identidad personal número 6-26443, para que dentro del término de doce días (12) más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho, a este Tribunal, en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, de la sentencia condenatoria, la cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.
Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, CONDENA a Silvia Cabezas, mujer, de veinticuatro años de edad, doméstica, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 6-26443, a sufrir la pena de dos meses de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que designe el Organismo Ejecutivo, por el conducto regular y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se le juzga. Se le condena además, a pagar una multa que se fija en veinte balboas y que pagará a favor del Fisco Nacional.

Fuentes de derecho: Artículos 17, 37, 38 y 360 del Código Penal; y Artículos 2152, 2153, 2157, 2158, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344, 2345, 2346, 2349 y 2350 del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.—(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos."

Se advierte a la procesada Silvia Cabezas que si no comparece, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Silvia Cabezas, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido enjuiciada si sabiéndolo no la denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda Publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes 13 de septiembre de 1949.

CUADRO NUMERO 158 DE 21 DE MAYO DE 1949

Cía. Mayorista S. A., pasta dental, jalea blanca petróleo etc., 23 bultos vapor Ancón de Nueva York por

Luis Roquebert. Feia. Chitré, bálsamo algecida, vino carne y hierro etc., 23 bultos vapor Sunprince de St. John N. B., por

Constantino D. Calenkeris, manzanas frescas 250 bultos vapor Margarethe Bakker de Valparaíso por

Casa Ahfú. A., balanzas de hierro para mostrador 33 bultos vapor Ancón de Nueva York por

Varela y Varela Ltda., harina de trigo 50 bultos vapor Anchor Hitch de Tacoma por

Fábrica Nacional de Helados, vasos de papel para helados con sus tapas 60 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por

Maggiore Cía., harina de trigo 300 bultos vapor Anchor Hitch de Vancouver por

Maggiore Cía., harina de trigo 200 bultos vapor Anchor Hitch de Vancouver por

Panamá 25 Cent. Store, papel para empaquetar 86 bultos vapor Anchor Hitch de Vancouver por

Panamá 25 Cent. Store, cordeles de algodón 2 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por

Cía. Panameña de Fuerza y Luz, arts. transformadores eléc. aceite lubricante etc., 66 bultos vapor Ancón de Nueva York por

Cía. Panameña de Fuerza y Luz, repuestos para medidores gas, sulfato sodio etc., 80 bultos vapor Ancón de Nueva York por

Ferrocarril Nacional de Chiriquí, transformador monofásico 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por

Cía. Panameña de Fuerza y Luz, accesorios telefónicos 49 bultos vapor Los Angeles de Gotemburgo por

Cía. Azucarera La Estrella S. A., partes maq. ind. azucarera 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por

Cía. Azucarera La Estrella S. A., arranque eléc. partes para tractores etc., 4 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por

Cía. El Aguila S. A., mangueras para riego 2 bultos vapor Sundial de Montreal por

Chas D. Tillman, camiones g. m. e. mot. 207091830; chevrolet, 2 bultos de Zona del Canal por

Rodolfo Moreno, jabón en polvo rino 200 bultos vapor American Clipper de Liverpool por

Luis E. Uribe, Retiro Matías Hernández, manteca de cerdo 30 bultos vapor Ancón de Nueva York por

Luis E. Uribe, Retiro Matías Hernández, manteca de cerdo 320 bultos vapor Ancón de Nueva York por

Rafael Halphen P., molinos para moler maíz 20 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por

Wiznitzer Bros. pantaloncitos rayón, medias de rayón etc., 19 bultos vapor Panamá de Nueva York por

Enrique Halphen Cº, manteca de cerdo 600 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por

Rafael Halphen P., clavos o puntillas de metal 30 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por

Rafael Halphen P., jarabe de Roberts y aceite curativo 39 bultos vapor Sunprince de St. John por 332

Cía. Panameña de Aceites S. A., arts. para labs. vasijas de vidrio labs. etc., 6 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por 370

Piomera Moreno, alambre inst. eléc. interruptores eléc. 42 bultos vapor Ancón de Nueva York por 345

Navarro y Mac Murray S. A., calentadores eléc. para agua 4 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por 222

F. Harnam Singh Cº, papel para empaquetar 56 bultos vapor Anchor Hitch de Vancouver por 109

Alfarería Nacional S. A., repuestos para maq. mfg. cerámica 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por 197

Casa Tito, Ant. Abood, hule para mesa 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por 271

Fidanque Hnos e Hijos, manteca de cerdo, queso, jabón en polvo etc., 465 bultos vapor Panamá de Nueva York por 2.808

Cía. Cynos S. A., licor contreau, cherry brandy etc., 68 bultos vapor American Leader de Le Havre por 832

Almacén Angelini, ginebra "John Collins" 50 bultos vapor Sunprince de St. John por 239

Almacén Angelini, champaña cliquot semi-seco, aniseta etc., 77 bultos vapor Isigny de El Havre por 1.576

Almacén Angelini, champaña cliquot y guisantes 10 bultos vapor Isigny de El Havre por 344

Almacén Angelini, whisky Canadian Club 15 bultos vapor Sunprince de St. John por 214

Almacén Angelini, whisky Canadian Club 5 bultos vapor Sunprince de St. John por 98

Almacén Angelini, whisky Canadian Club, 75 bultos vapor Sunprince de St. John por 921

Casa Chen, harina de trigo 500 bultos vapor Panamá de Nueva York por 2.835

Casa Chen, harina de trigo 500 bultos vapor Panamá de Nueva York por 2.824

Bernardo Dávalo Larrea, cartulina cubierta cuernos escolares 21 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por 1.643

E. Moscote Cía. unceduto mentholatum 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por 253

Cía. Mayorista S. A., harina de trigo 100 bultos vapor Anchor Hitch de Tacoma, Wash., por 592

Soto Heres y Soto, mulo seco para fabricación de escobas 82 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por 3.152

CUADRO NUMERO 159 DE 23 DE MAYO DE 1949

Casa Felicidad, tricófero de barry 20 bultos vapor Ancón de Nueva York por 285

Felicio Chen de Chan, drill de algodón de color 2 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por 523

W. H. Doel, pulimento para muebles 15 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por 625

Distribuidora Nacional S. A., harina de trigo 100 bultos vapor Anchor Hitch de Tacoma, Wash., por 592

Cía. Panameña de Aceites S. A., partes para máquinas fab. aceite vegetal 4 bultos va-

por Panamá de Nueva York por	377	Cia. Americana de Ventas S. A., fieltro de algodón etc., 10 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por	515
García Ltda., harina de trigo 2000 bultos vapor Anchor Hitch de Seattle, Wash., por . .	11.649	Royal Crown Bottling Co., preparación concentrada etc., 94 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por	2.405
La Competidora madera laminada con goma 11 bultos vapor Sun Prince de St. John por	216	Royal Crown Bottling Co., tapas coronas de hojalata etc., 76 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	1.527
Cardoze y Lindo S. A., cable de alambre de acero 8 bultos vapor Cortés de Nueva Orleans por	332	La Flor Panameña, harina de trigo etc., 150 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	862
Pan Amer. Stand. Brands Inc., pastillas de levadura 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por	142	C. González Revilla Hno., algodón absorbente, venditas adhesivas 4 bultos vapor San Benito de Nueva Orleans por	207
Pan Amer. Stand. Brands Inc., pastillas de levadura 155 bultos vapor Panamá de Nueva York por	1.230	Drog. Miguel Arbaiza, sal hepática y vitalis para cabello 6 bultos vapor Panamá de Nueva York por	209
Viveres Botello, avena machacada 100 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por	568	De Lima Cia., adeverne, prostigmine ampollas, sedobrol 5 bultos vapor Isigny de Amberes por	1.037
Pan Amer. Orange Crush Co., concentrado saborear bebidas 12 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por	791	Cia. Ind. y Comercial S. A., cartones sueltos para envases 166 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	169
Mejores Inversiones S. A. Cia. Panameña Almacenaje, pasta rodillo imp. 1 bulto vapor Anchor Hitch de San Francisco por	79	Casa Chen, almidón de maíz 100 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por	554
José Zardon, zanahorias 65 bultos vapor Elisa de Baltimore por	142	Alonso Valderrama, block de motor marca "Ford" mot. 26190, 1 bulto de Zona del Canal por	35
Isaac Brandon y Bros Inc., ungüento y linimentos para animales 3 bultos vapor American Packer de Londres por	604	Agencias Centrales, útiles para ondas permanentes etc., 3 bultos vapor San Benito de Nueva Orleans por	197
Cosmética Imperial S. A., polvos de talco, jabón, aceite para niños etc., 96 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por	875	Tropical Radio Telegraph Co., cajas guardar dinero etc., 2 bultos vapor Cape Ann, de Nueva York por	908
Soto Heres y Soto, hilaza de algodón para trapeadores 16 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por	332	Tropical Radio Telegraph Co., postes creosotados para antenas de radio 18 bultos de Zona del Canal por	760
Gambotti y Pérez, almidón de maíz 31 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por . .	241	A Fastlich Inc., muebles de bambú 12 bultos vapor Arnold Maersk de Hong Kong por	281
Alfarería Nacional S. A., moldes para maquinaria hacer baldosas 1 bulto vapor Toltec de Nueva Orleans por	296	Hotel Interamericano S. A., tubería de conducto para trabajo eléc. 450 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	4.361
Agencia Sears S. A., estufas, postes de acero radios etc., 8 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	291	Corp. Universal de Exp., cigarrillos "Chesterfield" 20 bultos vapor Panamá de Nueva York por	670
Bazar Latino, fuegos artificiales 16 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	150	Corp. Universal de Exp., cigarrillos "Chesterfield" 780 bultos vapor Panamá, de Nueva York por	26.130
Rafael Halphen O. P., harina de trigo 100 bultos vapor Anchor Hitch de Tacoma, Wash. por	592	Enoch J. Hooper, truck "dodge" mot. T213-26418; T214-35007, 2 bultos de Zona del Canal por	300
Rosa Reed, auto plymouth mot. p-10,343.142, 1 bulto de Zona del Canal por	450	Villanueva y Teixeira Cia. Ltda., piezas de hierro galv. para tubería 5 bultos vapor Ancón de Nueva York por	489
A. Ferrer Co., jarabe de rábano iodado 12 bultos vapor Ancón de Nueva York por . .	295	W. H. Doel, medicinas para animales y piojicida polvo 22 bultos vapor Loch Avon de Londres por	2.228
Osvaldo Heilbron Jr. Miguel Arbaiza, sal efervescente, ung. medicinal etc., 20 bultos vapor Hydra de Barranquilla por	1.136	Guardia Cia. S. A., discos fonográficos, aparatos radio-receptores 8 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por	493
Fábrica de Calzado La Central, cueros curtidos 2 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por	800	Guardia Cia. S. A., discos fonográficos 7 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	301
Fábrica de Calzado La Central, cueros curtidos 3 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por	950	Fábrica Nacional de Calzado, Fco. Pereira, cemento caucho, aderezo pieles etc., 50 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	478
Berta de Serrado, flores artificiales, mat. para confecc. flores 14 bultos vapor Ancón de Nueva York por	279	Mueblería La Farisién, partes para maq. pantográficas de grafar 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por	110
Fábrica Panameña de Pinturas S. A., prep. para rebajador de laca 19 bultos vapor Ancón de Nueva York por	408	Mercado Lolita, servilletas de papel y papel higiénico 65 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	390
Carlota de Ramírez, auto singer "9 roadster mot. 1953, 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por	1.800	Cia. Intl. de Ventas S. A., leche en polvo klim 3500 bultos vapor Panamá de Nueva York por	30.895
Fábrica de Calzado Balboa, tela de algodón para calzado 2 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	267	Carlos R. Orfila, harina de trigo 50 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	288
Roberto Motta, manteca de cerdo 10 bultos vapor Panamá de Nueva York por	57	Ricardo A. Miró S. A., cueros curtidos 2 bultos vapor Cape Cod, de Nueva York por	641
Eagle Lion Films of Panamá Inc., películas de cine 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por	470	Fábrica Nacional de Calzado, cueros curtidos 14 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por	2.127
Cia. Panameña de Almacenaje, bisagras de acero etc., 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por	512		
Auto Servicio S. A., gomas neumáticas etc., 34 bultos vapor Ancón de Nueva York por	1.260		
Cia. Panameña de Alimentos Lácteos S. A., cacao en polvo etc., 20 bultos vapor Panamá de Nueva York por	614		